

BOLETÍN REGLAMENTARIO

No. DGAC 025/2017

Fecha: La Paz, 07 de febrero de 2017

ASUNTO: REPORTE DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO
ALCANCE: ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO APROBADAS
OBJETO: PROCEDIMIENTOS DE REPORTES DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de sus específicas funciones y atribuciones con el fin de contar con información relacionada al mantenimiento que realizan las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas y optimizar el seguimiento al cumplimiento con los programas de mantenimiento de las aeronaves de los diferentes Explotadores de Servicio Aéreo Comercial, Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil y de Aviación General, dispone lo siguiente:

- Las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA's) deben remitir a esta Dirección General a través de los Inspectores Principales de Mantenimiento asignados, un reporte semanal de los trabajos de mantenimiento realizados por la OMA a aquellos aviones de masa máxima certificada de despegue hasta 5,700 Kg o helicópteros hasta 3,175 Kg. El reporte debe incluir el número de Orden de Trabajo (OT), matrícula de la aeronave afectada, fecha de cierre de la OT, componentes removidos y componentes instalados.
- Toda ampliación de alcances que requiera una Organización de Mantenimiento Aprobada, debe ser realizada en forma escrita y dirigida a esta Dirección General para su aprobación por parte de la Dirección de Seguridad Operacional a través de la Jefatura de la Unidad de Aeronavegabilidad.
- Durante la realización de Inspecciones de Vigilancia Continua (programadas y no programadas) a las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas, los Inspectores de Aeronavegabilidad designados, deberán verificar el cumplimiento de la OMA, con lo requerido por el RAB 65.010; RAB 67.015 y RAB 145.300 (c) (4).

La vigencia de este Boletín Reglamentario se establece a partir de la fecha y su aplicación tiene carácter mandatorio, debiendo la Dirección de Seguridad Operacional a través de los Inspectores de Aeronavegabilidad, hacer cumplir con lo establecido en el presente Boletín Reglamentario.

El presente Boletín deja sin efecto el Boletín Reglamentario Nro. DGAC 100/2012 de fecha 27 de julio de 2012.

Atentamente,



MMR/MPC/ALR
C.c. arch.



Cap. Julio Fortun Landivar
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil